

Honorarios Pautas De Regulacion Arts 265 Inc 4 267 Primer Parrafo

JURISPRUDENCIA

Honorarios. Pautas de regulación. Arts. 265 inc. 4°, 267 primer

párrafo

En el marco de una quiebra, son apelados los honorarios del síndico y del letrado peticionario de la quiebra.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2017. En virtud de lo dispuesto en la LCQ: 265 inc. 4 y ponderando los mínimos arancelarios previstos en la LCQ: 267 primer párrafo, elévase el honorario regulado en fs. 608/609 a \$ 94.155 (pesos noventa y cuatro mil ciento quince) para la síndico, M. H. A. Redúcese el estipendio allí fijado a \$ 5.000 (pesos cinco mil) para el letrado del peticionario de la quiebra, R. I. (LCQ: 272). Cúmplase con la comunicación ordenada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Ley 26.856 y Acordadas 15/13 y 24/13). Gerardo G. Vassallo Juan R. Garibotto Pablo D. Heredia Julio Federico Passarón
Secretario de Cámara 026817E